



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 8 de marzo de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100009606**, presentada el día 7 de febrero de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de febrero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100009606, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“A la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional amablemente solicito me entregue copia del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN** autorizado y registrado del Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco (CELEX ESIME UPA AZCAPOTZALCO).*

*Muchas gracias, por su atención a esta solicitud.*

**Archivo**

1117100009606.doc.” (sic)

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 8 de febrero de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional (ESIME) mediante oficio número SA/UE/579/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DUPA/326/06 de fecha 15 de febrero de 2006, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del IPN, manifestó lo siguiente:

*“Que en la nueva estructura orgánico-administrativa de la Administración Central del Instituto Politécnico Nacional, que entró en vigor a partir del día 16 de septiembre del 2005 por acuerdo del día 1 de septiembre del 2005, publicado en la **Gaceta Politécnica** número extraordinario **616** del 2 de septiembre del 2005, se creó la **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS**, dependiente de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, la cual se encuentra en proceso de elaboración, autorización y registro del **Manual de Organización** de los Centros de Lenguas Extranjeras, ubicado en diversas Escuelas Superiores del IPN, entre los que se encuentra el CELEX Unidad Profesional Azcapotzalco.*

*De conformidad con lo anterior, informo a usted que en ésta Escuela Superior, no se cuenta con información para atender el requerimiento específico que se solicita (**Manual de Organización** autorizado y registrado del Centro de Lenguas Extranjeras); hasta en tanto la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, lo autorice y registre.” (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de la respuesta dada por la Unidad Responsable, con fecha 15 de febrero de 2006, a través del oficio SA/UE/681/06 la Unidad de Enlace le solicito a la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Secretaría Académica del IPN indicará si existe fecha aproximada para tener el Manual de Organización del CELEX UPA y estar en condiciones de entregar la información al solicitante.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**QUINTO.-** Por lo que con fecha 20 de febrero de 2006, mediante el oficio DFLE-060-06 la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras de la Secretaría Académica indico lo siguiente:

*“.....hago de su conocimiento que en este momento, esta Dirección no se encuentra elaborando el Manual de Organización de ningún Centro de Lenguas toda vez que no es competencia de la misma.*

*Cabe hacer mención que el CELEX Azcapotzalco opera desde el año de 1988 y esta Dirección fue creada a partir del mes de septiembre de 2005; independientemente de que esta Dirección genere estrategias para el reordenamiento de los CELEX, y en tanto no se genere de manera formal y por escrito la operación de los mismos, deben de estar vigentes los procedimientos con que vienen operando desde 1988.*

*Por tal motivo, resulta improcedente solicitar una fecha para entrega de esta información al suscribe.” (sic)*

**SEXTO.-** Con fecha 8 de marzo de 2006, a través de los oficios SAD/UE/866/06, SAD/UE/867/06, SAD/UE/868/06 y SAD/UE/869/06 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100009606, así como la respuesta de las Unidades Responsables, para que con fundamento en los artículos 29, 45 y 46 se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras de la Secretaría Académica, ambas del IPN.

**SÉPTIMO.-** Por lo que con fecha 22 de marzo de 2006, a través del oficio SAD/UE/953/06 se le envió el comentario que realizó el Organó Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto, los cuales fueron en el sentido de solicitarle el Manual de Organización del CELEX ESIME UPA Azcapotzalco autorizado y registrado en virtud de que dicha Dirección es la encargada de aprobar y en su caso autorizar modificaciones o cambios a este tipo de documentos, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del IPN y poder determinar si es inexistente la documentación solicitada en los archivos de ésta Casa de Estudios.

**OCTAVO.-** Con fecha 23 de marzo de 2006, mediante el oficio número DPL/304/06 la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del IPN manifestó lo siguiente:

*“Con relación a su oficio No. SAD/UE/953/06 de fecha 22 de marzo del año en curso, hago de su conocimiento que en virtud de que el centro de lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, no está considerado como una unidad responsable en el Instituto Politécnico Nacional carece de una estructura orgánica y de un manual de organización registrado en esta Dirección...” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en “.....solicito me entregue copia del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN** autorizado y registrado del Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco (CELEX ESIME UPA AZCAPOTZALCO).”; ya que al respecto la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del Instituto, contesto que no existía la información solicitada, en virtud de que no está considerado como una unidad responsable dentro del Instituto Politécnico Nacional, por lo que en sus archivos no existe un manual de organización de dicho CELEX.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información requerida.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información que contenga “.....solicito me entregue copia del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN** autorizado y registrado del Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco (CELEX ESIME UPA AZCAPOTZALCO).”, en virtud de lo manifestado por la Dirección de Planeación del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.**